RESOLUCION N° 246/2019.-

POR LA CUAL SE RESUELVE SUSCRIBIR UN DISTRACTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO Y PROFESIONAL INDIVIDUAL PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS - CONTRATO N° 100/2018 - PLURIANUAL. ID N° 352.791. ----------

Encarnación, 29 de marzo de 2019.-

VISTO:

Visto el Expediente N° 1978/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, por medio del cual el Ingeniero RODRIGO MARCELO RIVERO GALEANO, ha manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato suscripto con este Gobierno Departamental por motivos de salud y otras razones de fuerza mayor, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, recibida la Nota del Ing. RODRIGO MARCELO RIVEROS GALEANO, por medio de la cual el mismo manifiesta su decisión de rescindir el contrato N° 100/2018, por motivos de salud y otros de fuerza mayor. ----------

Que, a través del Dictamen N° 19/2019, la Unidad de Fiscalización de Contratos manifestó que se ha procedido al estudio del Contrato N° 100/2018 y al Pliego de Bases y Condiciones, como igualmente de la Ley N° 2051/03, la cual posibilita la terminación de los contratos por mutuo acuerdo de las partes, cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato por circunstancias imprevistas, técnicas, o económicas o por causas de fuerza mayor o caso fortuito. ----------

Que, igualmente la Dirección Jurídica de esta Gobernación de Itapúa, ha manifestado que conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, es viable la rescisión del contrato por mutuo acuerdo.

Que, la Cláusula Décimo Tercera del contrato de referencia establece que las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

Que, revisado el caso y el certificado médico adjuntado por el contratista se aprecia que se trata de un hecho, posterior a la celebración del acuerdo, que no pudo haber sido previsto por las partes contratantes, ni tampoco puede ser evitado por ser imprevisible. ----------

Que, la Ley N° 426/1994 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" en su Artículo 17 inc. d) dispone que son deberes y atribuciones del Gobernador: "*Dictar las resoluciones departamentales para el ejercicio de sus funciones*" y "*Administrar los recursos que le fueron asignados, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa*". ----------

POR TANTO, y en uso de las legítimas atribuciones; ----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

Artículo 1°. – RESCINDIR de común acuerdo el Contrato N° 100/2018, de Prestación de Servicios Técnico y Profesional individual para Fiscalización de Obras, plurianual con ID N°352.791, suscripto con el Ing. RODRIGO MARCELO RIVERO GALEANO, por las razones expuestas. ----------

Artículo 2°. - COMUNICAR al Ing. RODRIGO MARCELO RIVERO GALEANO del contenido de la presente resolución por medio de la Unidad de Fiscalización de Contratos. ----------

Artículo 3°. - COMUNICAR a la Secretaría de Obras del contenido de la presente resolución, a los fines que hubiere lugar. ----------

Artículo 4°. - COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido de la presente resolución. ---------

Artículo 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar. ----------

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa